

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

RESOLUCION EXENTA N° 603 /

SANTIAGO, 08 AGO 2019

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- III. Resolución Exenta CNTV N°664, de 04 de octubre de 2018.
- IV. Ingreso CNTV N°1.599, de 04 de julio de 2019.
- V. Acta de sesión de H. Consejo, de fecha 22 de julio de 2019.
- VI. Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución Exenta CNTV N°664, de 04 de octubre de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital, banda **UHF, Canal 45**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, a la concesionaria Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA.
2. Que la concesionaria Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA, RUT N°76.680.746-1, por presentación según ingreso CNTV N°1.599, de fecha 04 de julio de 2019, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF, Canal 45**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, que le fuera otorgada por Resolución Exenta CNTV N°664, de 04 de octubre de 2018, en el sentido de modificar en ciento ochenta (180) días el plazo de inicio de servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución.



3. Que en Sesión celebrada con fecha 22 de julio de 2019, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30 de la Ley N°18.838, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, de que es titular **Morrovisión Medios Audiovisuales de Inclusión Social SpA.**, en la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, según Resolución Exenta CNTV N°664, de 04 de octubre de 2018, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días, el plazo de inicio de servicio, contado desde la fecha de término originalmente establecida.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de julio de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, a **MORROVISION MEDIOS AUDIOVISUALES DE INCLUSION SOCIAL SpA., RUT N°76.680.746-1**, para la localidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, de que es titular según Resolución Exenta CNTV N°664, de 04 de octubre de 2018, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de término originalmente establecida.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta  
Consejo Nacional de Televisión



*AMR/MPGM/FAM/lop.*